



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 108-2011

Callao, 22 de diciembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 57-2011-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento de Sistema Nacional de Inversión Pública, en el artículo 2 numeral 2.1 se define como Proyecto de Inversión a toda intervención limitada que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con la finalidad de crear, ampliar, mejorar o reparar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los otros proyectos;

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 40 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Carta N° 083-2011-FINVER/GG el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO remite el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos" entre su representada y la Municipalidad Provincial del Callao, para su aprobación y suscripción;

Que, mediante Informe N° 244-2011-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el referido Proyecto de Inversión Pública fue declarado viable por la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Callao, siendo Unidad Ejecutora dicha Entidad Edil, con un monto total de inversión de S/. 715,999.32 según Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2011-FINVER; agrega que dicho proyecto con Código SNIP N° 191394, cuenta con una habilitación presupuestal en el Programa de Inversiones de



dicha Corporación Edil, financiado con Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Informe N° 518-2011-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación señala que la ejecución del precitado convenio resulta beneficioso para la población de la Provincia Constitucional del Callao, toda vez que se busca mejorar los ambientes en los cuales se desarrollan diferentes actividades recreacionales, por tanto, es de opinión que resulta ajustada a ley la suscripción del Convenio Especifico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos" entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO y la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;


ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Especifico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos" entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO y la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
su original que se conserva en el Archivo
de este Municipio
Callao, 22 DIC. 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA:
"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DANIEL CARPIO Y ACCESOS"

CONVENIO ESPECIFICO N° 002 -2011-MPC-FINVER

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos" que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, tercer piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General Ing. Jorge Ricardo Aparicio Mosselli, identificado con DNI N° 08782104, a quien en adelante se le denominara **FINVER CALLAO**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización
- 1.2. Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley No. 29626; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- 1.5. Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo
- 1.6. Ley No. 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.9. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.10. Decreto Supremo N°171-2003-EEF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- 1.11. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.12. Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-Ef768.01.
- 1.13. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15
- 1.14. Convenio Marco N° 001-2011-MPC-FINVER –Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2011.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

2.2. **FINVER CALLAO**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo



objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. **FINVER CALLAO**, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual **FINVER CALLAO**, desarrollará la ejecución del Programa de Inversiones 2011 de **LA MUNICIPALIDAD** el cual esta compuesto por los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo de ésta última entidad.
- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.
- 3.3. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene previsto realizar el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos" con código SNIP N° 191394, que cuenta con un costo de S/. 715.999.32 (Setecientos Quince Mil, Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles). El referido proyecto considera mejorar los ambientes en la cual se desarrollan las diferentes actividades recreacionales de natación, fulbito, vóley mediante la realización del mejoramiento de los equipamientos deportivos realizando obras civiles y de pintura en las instalaciones interiores del complejo recreacional, así como de los diferentes sistemas hidráulicos, eléctricos y áreas verdes del mismo.
- 3.4. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene registrada a **FINVER CALLAO**, como una UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio, con la celeridad que el caso requiere.
- 3.5. En tal virtud, **LA MUNICIPALIDAD**, ha visto por conveniente que **FINVER CALLAO** ejecute el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos", con código SNIP N° 191394, dentro de los alcances del artículo 59°, literal b) de la Ley N° 28411, que establece los mecanismos administrativos para la ejecución presupuestaria indirecta, la cual se realizará mediante la modalidad de encargo, siguiendo necesariamente el procedimiento establecidos por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **FINVER CALLAO**, ejecutara el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos" con código SNIP N° 191394, que cuenta con un costo de S/. 715.999.32 (Setecientos Quince Mil, Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles)

En ese sentido, son líneas de acción del presente convenio las siguientes:

- 4.1 La Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos" con código SNIP N° 191394
- 4.2 La Transferencia de los recursos financieros por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a **FINVER CALLAO** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública anotado, por un monto de S/. 715.999.32 (Setecientos Quince Mil, Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles)



- 4.3 La rendición de cuenta del monto transferido que deberá efectuar **FINVER CALLAO** de los recursos encargados para ejecución.

CLAUSULA QUINTA- EJECUCION

- 5.1 La ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos" con código SNIP N° 191394, que cuenta con un costo de S/. 715.999.32 (Setecientos Quince Mil, Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles) se realizará bajo la modalidad de **ENCARGO**.
- 5.2 El Proyecto de Inversión Pública se ejecutará de acuerdo al expediente técnico elaborado por **FINVER CALLAO** y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.3 **LA MUNICIPALIDAD** transferirá S/. 715.999.32 (Setecientos Quince Mil, Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles) para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos", al momento de la suscripción del presente convenio.
- 5.4 **FINVER CALLAO**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, detallado en el numeral 5.1, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto encargado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Transferir a **FINVER CALLAO**, el monto de S/. 715.999.32 (Setecientos Quince Mil, Novecientos Noventa y Nueve con 32/100 Nuevos Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos" con código SNIP N° 191394.
- 6.2. Coordinar con **FINVER CALLAO** cualquier costo adicional que incida en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, objeto del presente convenio.
- 6.3. Designar un inspector para cautelar que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos", se realice de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.
- 6.4. Aprobar la liquidación técnico financiera del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos",

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO

Por su parte, **FINVER CALLAO** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Utilizar su capacidad administrativa instalada para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos".
- 7.2 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, consignando sus datos tales como RUC, Dirección, etc.
- 7.3 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que otorgará **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos".
- 7.4 Efectuar la rendición de gastos de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos" en un plazo máximo de sesenta (60) días de culminada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos"
- 7.5 Efectuar una pre liquidación técnica y financiera del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Daniel Carpio y Accesos"



CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje ante la Cámara de Comercio del Callao.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

30 NOV. 2011



FINVER CALLAO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA


FINVER - CALLAO
GERENCIA DE INGENIERIA
Vº Bº


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Vº Bº


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
LA MUNICIPALIDAD
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE


FINVER CALLAO SA
ING. JORGE RICARDO APARICIO MOSSELLI
GERENTE GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA MUNICIPAL
Vº Bº